

Lunes, 21 de julio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Hervás

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de las tarifas de la piscina municipal. Temporadas 2025, 2026 y 2027.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de Tarifas de la piscina municipal (entradas y abonos). Temporadas 2025, 2026 y 2027, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TARIFAS (ENTRADAS Y ABONOS) DE LA PISCINA MUNICIPAL DE HERVÁS

ARTÍCULO 1. OBJETO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 289 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este Ayuntamiento aprueba las tarifas (entradas y abonos) a satisfacer al concesionario por el acceso y la utilización de la piscina municipal de Hervás durante las temporadas 2025, 2026 y 2027.

ARTÍCULO 2. USUARIOS/AS.

Están obligados al pago de las tarifas reguladas en esta Ordenanza quienes accedan a las instalaciones de la piscina municipal de Hervás a que se refiere el artículo 1º.

ARTÍCULO 3. TARIFAS.

Las cuantías de las tarifas para las temporadas de baño 2025, 2026 y 2027 serán las siguientes:



Lunes, 21 de julio de 2025

	ENTRADA DIARIA	ABONO DE 15 BAÑOS	ABONO DE 30 BAÑOS
NIÑOS DE 3 A 14 AÑOS	2,00 €	28,00 €	54,00 €
ADULTOS	2,50 €	35,00 €	67,50 €
JUBILADOS* Y MAYORES DE 65 AÑOS	2,00 €	28,00 €	54,00 €

*Para acreditar que la persona está jubilada deberá presentar el carnet o certificado gratuito emitido por la Seguridad Social que en el que se acredite que se está percibiendo una pensión de jubilación.

ARTÍCULO 4. OBLIGACIÓN DE PAGO.

Las tarifas se abonarán en el momento de acceder a las instalaciones municipales a la persona concesionaria de la piscina municipal de Hervás.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de junio de 2025, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

En lo no previsto en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 289 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0137

Lunes, 21 de julio de 2025

conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Hervás, 18 de julio de 2025
Gloria de los Santos Vizcaíno Martín
ALCALDESA- PRESIDENTE

